

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la transparencia del estado</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
IDENTIFICACION PROCESO	112-018-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	ALEJANDRO GALINDO RINCON , identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435 Y OTROS; así como a las Compañías LIBERTY SEGUROS S.A , identificada con NIT. 860.039.988-0 Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT. 860.009.578-6
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	02 DE OCRUBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **03 de octubre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **03 de octubre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

Aprobado 12 de diciembre de 2022

E-11-5-004



323

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 02 de Octubre de 2025.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 013** de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-018-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 013** de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-018-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA**.

HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Motivó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, el memorando No. CDT-RM-2022-0000842 de fecha 18 febrero de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dando traslado a la Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal del Hallazgo Fiscal 016-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, donde se indica lo siguiente:

"... La Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, suscribió contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, con el proponente Unión temporal VIAS SAN SEBASTIÁN DICO-INCO 2019, identificada con el NIT 901.301.245-8, representada legalmente por el señor José Alfredo Zotaquirá G., por valor de \$818.997.628 M/CTE, el cual se adicionó en la suma de \$72.000.000 M/CTE, con el objeto de contratar la "pavimentación en concreto rígido de vías Urbanas por

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Gestión Compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita " Contrato que se encuentra terminado según consta en el acta de recibo final de fecha; 18 de diciembre de 2019, Y liquidado mediante acta de fecha; 27 de diciembre de 2019, las cuales reposan en el expediente del contrato.

Una vez realizada visita al sitio de las Obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, Ingeniero CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS actual Secretario de Planeación TIC Y Gestión Urbana y supervisor, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 148 del 10 de mayo de 2019 y luego de realizar el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las verificadas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla: Diferencia de cantidades

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTA FINAL				VERIFICACIÓN AUDITORIA		
		UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
		CONTRATO DE OBRA No. 148 DEL 10 DE MAYO DE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		Contrato de obra pública para la pavimentación en concreto rígido de vías urbanas por gestión compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita						
1.	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS							
1.1	Material de afirmado seleccionado, granular (12 cm de espesor)	MB	1170,95	\$ 93.330,96	\$ 109.285.887,61	1156,8564	\$ 107.970.518,39	\$ 1.315.369,22
2.	PAVIMENTO DE CONCRETO							
2.1	Acero 3/4 liso	kg	8606,32	\$ 4.221,00	\$ 36.327.276,72	8488,89	\$ 35.831.604,69	\$ 495.672,03
2.2	Acero de 1/2 Corrugado	kg	1058,89	\$ 4.221,00	\$ 4.469.574,69	1058,89	\$ 4.469.574,69	\$ 0,00
2.3	concreto clase D de 210 Kg/cm ³ (3000 Psi) espesor 15 cm para placa	MB	1462,89	\$ 345.285,95	\$ 505.115.363,40	1446,0705	\$ 499.307.826,36	\$ 5.807.537,04

NP	ITEM NO PREVISTOS							
NP1	Excavación mecánica (incluye cargue transporte y disposición final)	MB	2019,28	\$ 28.525,00	\$ 57.599.962,00	2019,28	\$ 57.599.962,00	\$ 0,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 712.798.064,42		\$ 705.179.486,13	\$ 7.618.578,28
ADMINISTRACIÓN				19%	\$ 135.431.632,24		\$ 133.984.102,37	\$ 1.447.529,87
IMPREVISTOS				2%	\$ 14.255.961,29		\$ 14.103.589,72	\$ 152.371,57
UTILIDAD				4%	\$ 28.511.922,58		\$ 28.207.179,45	\$ 304.743,13
COSTO TOTAL DE OBRA					\$ 890.997.580,52		\$ 881.474.357,67	\$ 9.523.222,85

Es preciso mencionar también que, de acuerdo con la visita efectuada a cada uno de los sectores pavimentados, se detectaron 3 placas de concreto hidráulico con falencias de calidad en el proceso constructivo, como se evidencia en campo y en registro fotográfico y

*De acuerdo con lo anterior al multiplicar el volumen por el precio unitario y por los costos indirectos respectivamente; tenemos como resultado $1,57 \text{ m}^3 * \$345.285,95 * 1,25 = \$1'266.373,67$, es decir, tenemos un valor adicional de Un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y siete centavos m/cte. para un valor total de la HALLAZGO de $\$9'523.222,85 + \$1'266.373,67 = \$10'789.596,52$.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

324

*Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y las falencias en la ejecución de los recursos, configura una falta de gestión fiscal y con ello un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.789.596, 52) (...)**”.*

II. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

Actuaciones procesales.

1. Auto de asignación No. 040 del 31 de marzo de 2022, asignando al investigador Yineth Paola Villanueva Molina (folio 1).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 031 de fecha 23 de mayo de 2022, rad 112-018-022, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima (folios 12-29).
3. Auto de reasignación No. 122 de fecha 14 de marzo de 2024, designando al investigador fiscal Andrés Mauricio Orjuela Umaña, para que continúe la sustanciación procesal (folio 129).
4. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha 15 de marzo de 2024 (folio 130).
5. Auto Interlocutorio No. 011 de fecha 22 de marzo de 2024, resolviendo el incidente de nulidad (folio 159-165).
6. Auto de pruebas No. 019 de fecha 29 de mayo de 2024, decretando la práctica de pruebas (folios 172-175).
7. Auto de reasignación No. 218 de fecha 1 de agosto de 2024, designando al investigador fiscal José Ilmer Naranjo Pacheco, para que continúe la sustanciación procesal (folio 183).
8. Auto de avocar conocimiento de fecha 5 de agosto de 2024 (folio 184).
9. Auto designando apoderado de oficio No. 013 de fecha 24 de abril de 2025 (folios 197-199).
10. Auto designando apoderado de oficio No. 017 de fecha 3 de junio de 2025 (folios 212-215).
11. Auto de archivo por cesación del proceso de responsabilidad fiscal No. 013 de fecha 01 de septiembre de 2025 (folios 304-315).

Prueba Documental

1. Memorando CDT-RM-2022-00000842 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, haciendo allegar el hallazgo fiscal No 016-2022 de fecha 7 de febrero de 2022 (folio 3).
2. Hallazgo fiscal No. 016-2022 de fecha 7 de febrero de 2022, el cual contiene las irregularidades encontradas por el grupo auditor en la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima (folios 4-11).
3. Oficio CDT-RE-2022-00002329 de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por la Administración municipal de Mariquita Tolima (folios 55-74).
4. Poder radicado por la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A, mediante oficio CDT-RE-2022-00002449 (folios 95-99).
5. Versión libre y espontánea del señor José Alfredo Zotaquira Galvis, radicada bajo el oficio CDT-RE-2022-0002495 de fecha 28 de junio de 2022 (folios 100-104).
6. Argumentos de defensa presentados por el apoderado de la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., mediante oficio CDT-RE-2022-00002763 (folios 123-124).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

7. Poder e incidente de nulidad presentado por el apoderado de confianza del señor JOSE ALFREDO ZOTAQUIRÁ GALVIS, mediante oficio CDT-RE-2024-00001118 del 15 de marzo de 2024 (folios 131-158).
8. Versión libre y espontánea presentada por el señor FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA, radicada al correo electrónico el día 19 de marzo de 2025 (folios 185-188).
9. Versión libre y espontánea presentada por el señor CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS, radicada con oficio CDT-RE-2025-00001641 de fecha 7 de abril de 2025 (folios 189-191; 194-196).
10. Memorando CDT-RM-2024-00003414 de fecha 3 de octubre de 2024, suscrito por la D.T.R.F, y requiriendo a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente apoyo técnico (folios 232-234).
11. Oficios dirigidos a los presuntos responsables fiscales, indicándoles sobre la visita técnica que se realizará en el lugar de la obra materia de investigación (folios 235-272).
12. Acta de Visita practicada al contrato de obra No. 148 de mayo 10 de 2019, de fecha de la visita 15 de agosto de 2025 (folios 283-289).
13. Documento radicado CDT-RE-2025-000003599 de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por el ingeniero José Alfredo Zotaquira, representante legal por INCOAZ S.A.S (folios 290-302), en los cuales acredita el pago del daño patrimonial.

III. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de archivo por cesación No. 013 de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro de proceso de responsabilidad fiscal, por medio del cual decide ordenar el archivo por cesación de la acción fiscal, a favor del señor **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la época de los hechos y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; la empresa contratista **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6, quien ejecutó el contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, representada legalmente por el señor **HERVIN RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **DISEÑO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES "DICORC" S.A.S** identificada con el NIT 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO MORENO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con NIT 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **CONSORCIO INTER MARIQUITA**, identificada con el NIT. 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio **INTER MARIQUITA** así: **SERTOL ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TOLIMA**, identificado con el NIT. 19.050.290-2 representada legalmente por el señor **ORLANDO ARTURO ROJAS DÍAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima. Así mismo, a favor de la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.039.988-0, con ocasión de la póliza No. 700-301416 y No. 3067334 y la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

identificada con NIT. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza No. 25-44-101131862, de conformidad a las siguientes consideraciones:

(...) "Que una vez recibidas las versiones libres y espontáneas por parte de cada una de las partes implicadas, el representante legal de la empresa INCOAZ S.A.S, identificada con NIT. 900.438.533-1, señor José Alfredo Zotaquirá Galvis, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá, solicita la práctica de una prueba técnica al lugar de los hechos, con el fin de aclarar las irregularidades encontradas en el hallazgo fiscal No. 016-2022, de fecha febrero 7 de 2022 y que se encuentra relacionadas en el auto de apertura No. 031 de fecha mayo 23 de 2022 obrante a folios 12 al 29 del cartulario, bajo el radicado No. 112-018-022; en virtud a lo requerido, este Despacho procedió mediante Auto de Prueba No. 019 de fecha mayo 29 de 2024, obrante a folio 172 del expediente, a decretar la prueba requerida.

Es así, que el día 15 de agosto de 2025, obrante a folio 283 al 289 del expediente, la Contraloría Departamental del Tolima efectuó la visita técnica con los presuntos responsables fiscales que se hicieron presente, de acuerdo a la convocatoria realizada el día 14 de julio de 2025 vía correo electrónico, generándose las siguientes observaciones así:



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

ACTA DE VISITA PRACTICADA AL CONTRATO DE OBRA No 148 DE MAYO 10 DE 2019, CUYO OBJETO ERA LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS POR GESTION COMPARTIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, REALIZADA EL DIA 28 DE JULIO DE 2025, SEGÚN AUTO DE PRUEBAS No.019 DE MAYO 29 DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.112-018-022 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA.

Siendo las 09:00 A.M. del día 15 de agosto de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Sebastian de Mariquita Tolima, se da inicio a la práctica de VISITA TÉCNICA, en cumplimiento al auto de pruebas No. 019 de fecha mayo 29 de 2024, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal que se adelanta ante la Administración Municipal de San Sebastian de Mariquita Tolima, radicado bajo el número 112-018-022, mediante los cuales se decretó la práctica una visita técnica a las obras del contrato No. 148-2019 de fecha mayo 10 de 2019, en atención al hallazgo fiscal No 016-2022 de fecha febrero 7 de 2022, que originó el proceso de la referencia y a su vez verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems contractuales.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

De acuerdo a la convocatoria realizada el día 14 de Julio de 2025 vía correo electrónico por parte del ente de control a los sujetos procesales, se cuenta con la participación de las siguientes personas en el desarrollo de la diligencia:

- **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019.
- **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **Jose Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá.
- **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019.
- **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué en calidad de representante legal del Consorcio Inter identificada con el NIT 901.302.379-0

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

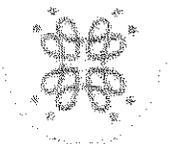
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Se deja constancia de la no participación de los demás implicados, pese a ser notificados e informados de la visita.

2. RECUENTO DE LOS HECHOS

Se pone de presente a las partes lo indicado en el auto de apertura No 031 de mayo 23 de 2022, en el cual se vinculó como presuntos responsables fiscales, las siguientes personas para la época de los hechos, señores **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S** identificada con el Nit 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **Carlos Arturo Moreno Lara**, identificado con la cédula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **Jose Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **Consorcio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio INTER MARIQUITA así: **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Díaz**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **Franklin Ricardo Piragua Roa**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima; personas que generaron un daño patrimonial en cuantía de **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$10.789.596,52)** suma que corresponde a cantidades de obra pagadas y no ejecutadas o que se encuentran con falencias de calidad o proceso constructivo en la ejecución del contrato de obra No.148 de mayo 10 de 2019 y específicamente de los ítems 1.1 Material de afirmado seleccionado granular (12 cm de espesor); ítems 2.1 Acero ¾ liso; ítems 2.3 concreto clase D de 210 kg/cm³ >(3000 psi) espesor 15 cm para la placa

Igualmente, se ha vinculado como tercero civilmente responsable, a las compañías: **Liberty Seguros S.A**, con NTL 860.039.988-0 y **Seguros del Estado**, con NIT. 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las pólizas relacionadas en el auto de apertura.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

3. RESULTADOS DE LA VISITA

Una vez reunidos se procede al desplazamiento hacia el sitio donde se establecieron las diferencias contractuales de la obra No 148-2019 de fecha mayo 10 de 2019, a realizar las mediciones de cada uno de los ítems objeto de investigación conforme se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta. Por parte del Ing Germán, se hace valoración y análisis de cada uno de los ítems contractuales, frente a lo cual se encuentra lo siguiente:

1. ÍTEM 1.1 MATERIAL DE AFIRMADO SELECCIONADO , GRANULAR (12 CM DE ESPESOR)

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente:

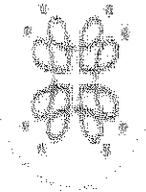
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Material de afirmado seleccionado granular 12 cm de espesor									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	REP	CANTIDAD TOTAL
1.1	Tramo 1. Carrera 1 entre calles 8y 10. Comenzados	M3	208	1.28	0.12	266.24	32.1488	1	32.1488
1.1	Tramo 2. Calles 2 entre carreras 1 y 2	M3	132.3	7.48666667	0.12	990.486	118.85832	1	118.85832
1.1	Tramo 3. Calle 3 entre carreras 2 y 3	M3	146.1	7.44	0.12	1079.544	129.54528	1	129.54528
1.1	Tramo 4. Barrío las palmeras A	M3	115	3.21	0.12	448.15	53.778	1	53.778
1.1	Tramo 4. Barrío las palmeras B	M3	14.6	7.3	0.12	115.34	13.8408	1	13.8408
1.1	Tramo 5. Carrera 3 entre carreras 5 y 6 EL DORADO	M3	188.3	5.00333333	0.12	1143.61733	137.23408	1	137.23408
1.1	Tramo 6. Barrío parveto 2 calle 11 entre carreras 18 y 19	M3	272.2	6.0775	0.12	1993.0601	239.16724	1	239.16724
1.1	Tramo 7. Barrío nueva horizonte A	M3	50	3.79	0.12	229.5	27.54	1	27.54
1.1	Tramo 7. Barrío nueva horizonte B	M3	62.1	5.38333333	0.12	394.84131	47.38112	1	47.38112
1.1	Tramo 7. Barrío nueva horizonte C	M3	78	5.75666667	0.12	539.56667	64.748	1	64.748
1.1	Tramo 7. Barrío nueva horizonte D	M3	55	4.19	0.12	278.45	33.414	1	33.414
1.1	Tramo 7. Barrío nueva horizonte E	M3	61.8	5.16333333	0.12	386.81733	46.41808	1	46.41808
1.1	Tramo 7. Barrío nueva horizonte F	M3	35.1	15.36	0.12	658.792	79.05504	1	79.05504
1.1	Tramo 8. Calle N°14 Abastería	M3	198.01	5.32	0.12	1269.1932	152.30318	1	152.30318
1.1	Tramo 8. Callejeón san pedro	M3	18	3.0775	0.12	214.605	25.7526	1	25.7526
1.1	Tramo 12. Barrío Turbay	M3	22.21	2.79233333	0.12	62.013	7.44156	1	7.44156
Total 1									1156.49482

ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	REP	CANTIDAD TOTAL
		M3	2.2	2.85	0.12	5.95	0.714	1	0.714
		M3	1.5	3	0.12	4.5	0.54	1	0.54
	TRAMO 5	M3	2.17	5.89	0.12	3.06	0.3672	1	0.3672
		M3	2.17	3.36	0.12	8.38	1.0056	1	1.0056
		M3	2.85	3	0.12	5.66	0.6792	1	0.6792
		M3	7.3	3	0.12	25.8	3.096	1	3.096
		M3	0.5	0.8	0.12	0.48	0.0576	1	0.0576
		M3	1.55	0.7	0.12	1.285	0.1542	1	0.1542
	TRAMO 1	M3	2.1	4.02	0.12	7.42	0.8904	1	0.8904
		M3	3.75	4.02	0.12	18.27	2.1924	1	2.1924
		M3	4	12.36	0.12	49.44	5.9328	1	5.9328
		M3	3.2	3.86	0.12	13.06	1.5672	1	1.5672
		M3	2.7	4.11	0.12	13.08	1.5696	1	1.5696
	TRAMO 4	M3	2.13	1.1	0.12	2.34	0.2808	1	0.2808
		M3	6.32	2.67	0.12	20.09	2.4108	1	2.4108
		M3			0.12	0	0	1	0
	TRAMO 1	M3			0.12	7.7	0.924	1	0.924
Total 2									25.02
TOTAL									1210.47

Por consiguiente, se disminuye el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se elimina el valor del daño patrimonial del presente ítem.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
CALLE 10 Y 11, EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

2. ITEMS 2.1 ACERO 3/4 LISO

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificaron las siguientes mediciones:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT													
Acero 3/4 liso													
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/CIERA												kg	
ITEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ANCHO	ESPESOR	ESPESOR	ESPESOR	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
			(M)	(CM)	(CM)	(CM)	(CM)	(M)	(M)	(M)	(M)	(M)	
2.1	Tramo 1. Carrera 3 entre calles 8 y 10. Casaverde	M3	208	7.6	0.3	0.3	1	69	1708	0.75	611.6	2.287	1386.669
2.2	Tramo 2. Calle 4 entre carreras 1 y 2	M3	132.7	7.2	0.3	0.3	1	49	1118	0.75	381.25	1.217	612.588
2.3	Tramo 3. Calle 7 entre carreras 7 y 8	M3	145.1	7.5	0.3	0.3	1	55	1250	0.75	433	1.133	678.24
2.4	Tramo 4. Campo las palmas	M3	129.4	6.5	0.3	0.3	1	45	899	0.75	311.13	1.017	606.025
2.5	Tramo 5. Carrera 6 entre carreras 5 y 6. DCPADG	M3	282.7	5.2	0.3	0.3	1	67	3003	0.75	883.2	2.717	854.981
2.6	Tramo 6. Barrio poniente 2 calle 11 entre carreras 13 y 14	M3	272.1	7	0.3	0.3	1	71	3127	0.75	343.05	1.027	1062.000
2.7	Tramo 7. Barrio poniente 1 calle 11 entre carreras 13 y 14	M3	342.1	5	0.3	0.3	1	114	3900	0.75	665	1.267	1407.625
2.8	Tramo 8. Calle 11 entre carreras 13 y 14	M3	38.01	5.2	0.3	0.3	1	9	379	0.75	125.16	1.017	357.300
2.9	Tramo 9. Calle 11 entre carreras 13 y 14	M3	70	5	0.3	0.3	1	20	800	0.75	91	1.017	378.525
2.10	Tramo 10. Barrio Surbar	M3	25.2	5	0.3	0.3	1	7	70	0.75	24.5	1.017	54.825
Total												8397,2	

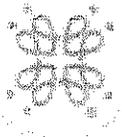
Por consiguiente, se constató que las cantidades del acta final presentan diferencias a lo encontrado en terreno de manera que se encontraron 8397,2 lo cual arroja una diferencia en valor de \$879.649 que se determina como daño patrimonial más el componente del AIU.

3. ITEMS 2.3 CONCRETO CLASE D DE 210 KG/CM3 >(3000 PSI) ESPESOR 15 CM PARA LA PLACA

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Concreto clase D de 210 kg/cm3 (3000 psi) 15 cm para placa									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									m3
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
1.1	Tramo 1. Carrera 2 entre calles 8 y 10. Consuecos	M3	230	7.50	0.15	1492.50	224.025	1	224.025
1.2	Tramo 2. Calle 2 entre carreras 1 y 2	M3	132.3	7.4800000	0.15	990.480	148.5720	1	148.5720
1.3	Tramo 3. Calle 9 entre carreras 3 y 4	M3	145.1	7.44	0.15	2079.540	311.9310	1	311.9310
1.4	Tramo 4. Barrio las palmeras A	M3	119	5.51	0.15	868.15	130.2225	1	130.2225
1.5	Tramo 4. Barrio las palmeras B	M3	14.6	7.9	0.15	115.34	17.301	1	17.301
1.6	Tramo 5. Carrera 3 entre carreras 5 y 6 EL OMBUDO	M3	188.2	5.0000000	0.15	941.62733	141.2441	1	141.2441
1.7	Tramo 6. Barrio parvenir 2 calle 11 entre carreras 13 y 17	M3	172.6	6.9775	0.15	1902.0665	285.30998	1	285.30998
1.8	Tramo 7. Barrio nuevo horizonte A	M3	50	5.79	0.15	289.5	43.425	1	43.425
1.9	Tramo 7. Barrio nuevo horizonte B	M3	62.2	5.3833333	0.15	334.84333	50.2255	1	50.2255
1.10	Tramo 7. Barrio nuevo horizonte C	M3	76	5.2400000	0.15	379.68000	56.9520	1	56.9520
1.11	Tramo 7. Barrio nuevo horizonte D	M3	55	4.19	0.15	230.45	34.5675	1	34.5675
1.12	Tramo 7. Barrio nuevo horizonte E	M3	62.8	5.3033333	0.15	316.81733	47.5226	1	47.5226
1.13	Tramo 7. Barrio nuevo horizonte F	M3	25.2	25.92	0.15	580.782	87.1173	1	87.1173
1.14	Tramo 8. Calle Villa Magisterial	M3	58.02	5.33	0.15	369.1833	55.3775	1	55.3775
1.15	Tramo 9. Calleje con pedra	M3	78	3.0975	0.15	281.625	42.24375	1	42.24375
1.16	Tramo 10. Barrio Turbay	M3	22.2	2.7933333	0.15	62.022	9.3033	1	9.3033
Total 1									2493.0562

ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
		M3	2.2	2.85	0.15	5.06	0.9075	1	0.9075
		M3	1.5	3	0.15	6.5	0.975	1	0.975
	TRAMO 5	M3	2.17	2.89	0.15	9.06	1.359	1	1.359
		M3	2.17	3.36	0.15	5.53	0.8295	1	0.8295
		M3	2.86	1	0.15	5.86	0.879	1	0.879
		M3	7.3	9	0.15	13.3	2.005	1	2.005
		M3	0.5	6.8	0.15	2.5	0.3825	1	0.3825
		M3	1.55	6.8	0.15	3.35	0.5025	1	0.5025
	TRAMO 1	M3	2.4	4.05	0.15	7.45	1.1175	1	1.1175
		M3	3.75	5.02	0.15	10.77	1.6155	1	1.6155
		M3	4	12.78	0.15	17.78	2.667	1	2.667
		M3	3.2	8.95	0.15	13.06	1.959	1	1.959
		M3	2.7	4.33	0.15	8.03	1.2045	1	1.2045
		M3	3.12	1.1	0.15	6.22	0.933	1	0.933
	TRAMO 4	M3	6.82	2.57	0.15	9.89	1.4835	1	1.4835
		M3			0.15	0	0		0
	TRAMO 1	M3		5.7	0.15	7.7	1.155	1	1.155
Total 2									20.08
TOTAL									1513.06

De acuerdo a los mediciones en campo de este ítem, se elimina el valor del daño patrimonial ya que se encontraron las cantidades ejecutadas.

Ahora bien, con relación al daño patrimonial expuesto en el hallazgo por el valor de \$1.266.373 que corresponde a losas en mal estado, por parte del Ing German se expone que en revisión de versión libre y una vez cotejado en campo se observa que dichas losas fueron reparadas por el contratista. Por lo tanto, también se eliminan del daño patrimonial.

Así las cosas, en atención al desarrollo de las mediciones de cada uno de los ítems se expone el valor del daño patrimonial actualizado en un total de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.099.51)** conforme el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



CONTRATO DE OBRAS Nº		OBJETO			
OBJETO DEL CONTRATO		Descripción de obras públicas para la participación del municipio de Mariquita y el departamento del Tolima en el municipio de Mariquita			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RANCHO MARIQUITA Y SUZUYAMA					
1	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
2	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
3	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
4	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
5	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
6	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
7	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
8	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
9	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
10	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
11	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
12	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
13	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
14	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
15	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
16	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
17	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
18	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
19	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
20	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
21	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
22	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
23	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
24	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
25	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
26	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
27	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
28	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
29	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
30	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
31	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
32	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
33	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
34	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
35	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
36	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
37	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
38	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
39	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
40	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
41	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
42	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
43	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
44	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
45	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
46	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
47	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
48	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
49	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
50	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
51	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
52	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
53	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
54	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
55	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
56	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
57	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
58	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
59	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
60	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
61	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
62	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
63	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
64	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
65	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
66	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
67	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
68	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
69	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
70	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
71	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
72	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
73	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
74	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
75	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
76	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
77	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
78	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
79	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
80	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
81	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
82	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
83	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
84	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
85	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
86	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
87	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
88	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
89	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
90	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
91	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
92	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
93	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
94	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
95	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
96	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
97	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
98	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
99	Mano de obra para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00
100	Materiales para el mantenimiento de las obras de saneamiento básico	1.000,00	M2	1.000,00	1.000,00

4. CONTROVERSIA DE LOS SUJETOS IMPLICADOS PRESENTES

En atención al desarrollo de la diligencia, los sujetos implicados presentes acompañan el desarrollo de la misma por lo que manifiestan que no realizan ninguna objeción a los resultados de las mediciones anteriormente descritas y exponen estar de acuerdo, por lo que se comprometen a resarcir el valor del daño patrimonial realizando el pago ante la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y allegar los soportes respectivos al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co.

En este orden de ideas, no se presentan consideraciones adicionales.

La presente acta se da por terminada, una vez leída y aprobada, por los que en ella intervinieron. Adicionalmente, los presentes manifiestan autorizar recibir notificaciones al correo electrónico.

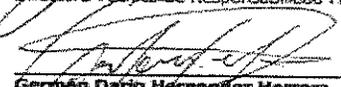

 Camilo Eduardo Sosa Cubillos
 C.C. 1.110.485.230.


 José Alfredo Zotaquirá Galvis
 C.C. 74.366.051


 Alejandro Galindo Rincón,
 C.C. No 93.335.455


 Jorge María Hernández
 C.C. 14.125.340


 Johana Alejandra Ortiz Lozano
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


 Germán Darío Hernández Herrera
 Profesional Universitario- Contraloría Departamental del Tolima

Como quiera que en la visita, se estableció el nuevo daño patrimonial de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.099561)**, el representante legal de la empresa **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **José Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá, allega mediante oficio CDT-RE-2025-00003599 de fecha agosto 25 de 2025 obrante a folio 290 al folio 302 del expediente, un documento de certificación de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, en la cual la Profesional Universitaria-Contadora **NELLE LETICIA GOMEZ CATALAN** dice:

328



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

FR-GBG-004
Fecha Aprob: 23/12/2024
Versión 03 Página 10 de 10

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA – CONTADORA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de bancos de la cuenta bancaria No. 363369430 MPIO MRQTA CUENTA CENTRALIZADORA DE RECAUDO Y PAGOS del Banco Bogotá ingresó el día 15 de Agosto de 2025 la suma de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.099.562.00) M/CTE por concepto de daño patrimonial causado en contrato 148 de mayo 10 de 2019, valor determinado en el acta de visita de la Contraloría Departamental del Tolima, dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal del 15 de agosto de 2025.

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

NELLE LETICIA GOMEZ CATALAN
Profesional Universitario – Contadora

Es así que a folio 302 del cartulario se observa el recibo No 2025002252, de fecha agosto 15 de 2025 de la Secretaria de Hacienda, en la cual se indica que se canceló la suma de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.099.562)**, por concepto del daño patrimonial causado en el contrato No 148 de mayo 10 de 2019, tal como quedó plasmado en el acta de visita expedida por la Contraloría Departamental del Tolima, así como se evidencia:

LOGO 1		MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA Nit: 890701342-1		
SECRETARIA DE HACIENDA		RECIBO No. 2025002252		
FECHA:	15/08/2025	VENCE:	31/08/2025	
CONTRIBUYENTE:	JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS	C.C./NIT:	74355051	
DESCRIPCION:	VR PAGADO POR CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO EN CONTRATO 148 DE MAYO 10 DE 2019 SEGUN ACTA DE VISITA EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SEGUN VISITA TECNICA REALIZADA EL 15-08-2025 EN			
COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
24	REINTEGROS	1	1,099,562	1,099,562
Cancele unicamente en efectivo			Total a Pagar	1,099,562

RECAUDECE UNICAMENTE CON CODIGO DE BARRAS-BOGOTA 363369430

RESPONSABLE CONTRIBUYENTE

```

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO No. 2025002252
FECHA: 15/08/2025
CONTRIBUYENTE: JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS
DESCRIPCION: VR PAGADO POR CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO EN CONTRATO 148 DE MAYO 10 DE 2019 SEGUN ACTA DE VISITA EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SEGUN VISITA TECNICA REALIZADA EL 15-08-2025 EN
COD. DESCRIPCION CANT. VALOR UNITARIO VALOR TOTAL
24 REINTEGROS 1 1,099,562 1,099,562
Cancele unicamente en efectivo
Total a Pagar 1,099,562
RECAUDECE UNICAMENTE CON CODIGO DE BARRAS-BOGOTA 363369430

```



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Vista la anterior documentación aportada por el representante legal de la empresa INCOAZ S.A.S, identificada con NIT. 900.438.533-1, representada legalmente por el señor José Alfredo Zotaquirá Galvis, la certificación de Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y el recibo de ingresos No 2025002252, se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto de Apertura No 031 de fecha mayo 23 de 2022 obrante a folios 12 al 29 del cartulario, bajo el radicado No 112-018-02221, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que al que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal (...)"

IV. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-018-2022**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal se tiene en cuenta;

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el día 23 de mayo de 2022, el auto de apertura No. 031 dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-018-2022, vinculando como presuntos responsables fiscales al señor **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la época de los hechos y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; la empresa contratista **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6, quien ejecutó el contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, representada legalmente por el señor **HERVIN RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **DISEÑO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES "DICORC" S.A.S** identificada con el NIT 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO MORENO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con NIT 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **CONSORCIO INTER MARIQUITA**, identificada con el NIT. 901.302.379-0, representada legalmente por el señor

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

JORGE MARIO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio **INTER MARIQUITA** así: **SERTOL ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TOLIMA**, identificado con el NIT. 19.050.290-2 representada legalmente por el señor **ORLANDO ARTURO ROJAS DÍAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima. Así mismo, se vinculó a la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.039.988-0, con ocasión de la póliza No. 700-301416 y No. 3067334 y la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza No. 25-44-101131862, en su condición de garante como terceros civilmente responsables (folios 12-29).

Providencia que fue notificada personalmente el día 09 de junio de 2022, al señor **JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, en su calidad de representante legal de **INCOAZ S.A.S.** mediante oficio CDT-RS-2022-00002979 (folios 45-46); al señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, se notificó personalmente el día 28 de junio de 2022, mediante acta de notificación personal (folio 94); al señor **HERVIN RODRIGUEZ GARCIA**, en su calidad de representante legal de **DEPORTIVOS H.R.**, se notificó por aviso el día 08 de julio de 2022 mediante oficio CDT-RE-2022-00003507 (folios 110-111); al señor **CARLOS ARTURO MORENO LARA**, en su calidad de representante legal de **DISEÑO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES "DICORC" S.A.S.**, se notificó por aviso el día 09 de julio de 2022, mediante oficio CDT-RE-2022-00003509 (folios 112-113); al señor **JORGE MARIO HERNANDEZ**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER MARIQUITA**, se notificó por aviso el día 11 de julio de 2022, mediante oficio CDT-RE-2022-00003510 (folios 114-115); al señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, se notificó por aviso el día 11 de julio de 2022, mediante oficio CDT-RE-2022-00003512 (folios 121-122); al señor **ALEJANDRO GALINDO RINCON** y al señor **ORLANDO ARTURO ROJAS DIAZ**, en su calidad de representante legal de **SERTOL ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TOLIMA**, se notificaron por aviso en cartelera y pagina web de la entidad el día 26 de julio de 2022 (folios 127-127).

En el mismo sentido, se realizó la comunicación electrónica a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, mediante oficio CDT-RS-2022-00002970, la cual se surtió el día 09 de junio de 2022 (folios 31-32). Del mismo modo, se realizó la comunicación electrónica a la compañía aseguradora **LIBERTY S.A.**, mediante oficio CDT-RS-2022-00002971, la cual se surtió el día 13 de junio de 2022 (folios 33-34).

Posteriormente, la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima mediante oficio CDT-RE-2022-00002329 del 14 de junio de 2022, allegó la información solicitada con destino al proceso referenciado (folios 55-74).

El día 22 de junio de 2022, la compañía aseguradora **LIBERTY S.A.**, presento poder mediante oficio CDT-RE-2022-00002249 (folios 95-99).

Ahora bien, se advierte dentro del expediente que el señor **JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, en su calidad de representante legal de **INCOAZ S.A.S.**, presento versión libre y espontánea mediante oficio CDT-RE-2022-00002495 del 28 de junio de 2022 (folios 100-104). Del mismo modo, el apoderado de confianza de la compañía aseguradora **LIBERTY S.A.**, presento argumentos de defensa mediante oficio CDT-RE-2022-00002763 del 18 de julio de 2022 (folios 123-124). Así mismo, el apoderado de confianza del señor **JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, presento incidente de nulidad mediante oficio CDT-RE-2024-00001118 del 18 de marzo de 2024 (folios 131-158).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Por ende, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el día 22 de marzo de 2024, el auto interlocutorio No. 011 por medio del cual se decide una nulidad (folios 159-165), el cual fue notificado por estado el día 01 de abril de 2024 (folios 169-170).

El día 29 de mayo de 2024, se profirió el auto de pruebas No. 019, mediante el cual decreto la práctica de una visita técnica y otras pruebas tendientes a esclarecer los hechos del proceso (folios 172-175), providencia que fue notificada por estado el día 31 de mayo de 2024 (folios 178-179).

Además, se evidencia que el señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA** presento versión libre y espontánea el día 19 de marzo de 2025 vía correo electrónico (folios 185-188); igualmente, el señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS** presento versión libre y espontánea el día 04 de abril de 2025, mediante oficio CDT-RE-2025-00001641 (folios 189-191 / 194-196).

El día 24 de abril de 2025, se profirió el auto designando apoderado de oficio No. 013 (folios 197-199), providencia que fue notificada por estado el día 25 de abril de 2025 (folios 202-203). Adicionalmente, el día 03 de junio de 2025, se profirió el auto designado apoderado de oficio No. 017 (folios 212-215), el cual fue notificado por estado el día 04 de junio de 2025 (folios 218-219).

Ahora bien, mediante memorando CDT-RM-2025-00002492 del 03 de julio de 2025, se reiteró la solicitud de apoyo técnico para realizar la visita técnica decretada mediante auto de pruebas No. 019 del 29 de mayo de 2024 (folio 233). Solicitud que fue respondida el día 05 de julio de 2025 mediante memorando CDT-RM-2025-00002530, en el cual se designó el profesional que realizaría la visita técnica (folios 234). Dicha visita fue notificada a todos los sujetos procesales vinculados, haciéndoles saber que se practicaría el día 28 de julio de 2025 (folios 235-248); sin embargo, teniendo en cuenta el paro arrocerero y los bloqueos presentados, la visita técnica se reprogramo para el día 15 de agosto de 2025 a las 9:00 a. m., cambio que fue notificado a todos los sujetos procesales (folios 252-270).

Producto de lo anterior, el día 15 de agosto de 2025 a las 9:00 a. m. se realizó la visita técnica precitada, en la cual se suscribió el acta de visita que reposa a folios 283- 289, del expediente, en la cual se expuso que de conformidad a las nuevas mediciones del auditor, se actualizó el valor del daño patrimonial por el valor de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.099.561) MCTE**, resultado que no fue objetado por ninguno de los asistentes y quienes se comprometen a resarcir el valor del daño patrimonial pagando el valor mencionado.

El día 25 de agosto de 2025, el señor **JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, en su calidad de representante legal de **INCOAZ S.A.S.**, allego comprobante de pago por el valor de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.099.561) MCTE**, acompañado de la Certificación de la profesional universitaria - contadora de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, la cual certifica que se recibió el pago el día 15 de agosto de 2025 en la cuenta bancaria del municipio; suma que corresponde al valor total del daño patrimonial determinado en el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-018-2022.

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 013** de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° **112-018-2022**, dentro del cual se ordena el Archivo por cesación de la acción fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor del señor **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**, identificado con la cedula

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la época de los hechos y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; la empresa contratista **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6, quien ejecutó el contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, representada legalmente por el señor **HERVIN RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **DISEÑO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES "DICORC" S.A.S** identificada con el NIT 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO MORENO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con NIT 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **CONSORCIO INTER MARIQUITA**, identificada con el NIT. 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio **INTER MARIQUITA** así: **SERTOL ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TOLIMA**, identificado con el NIT. 19.050.290-2 representada legalmente por el señor **ORLANDO ARTURO ROJAS DÍAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima. Así mismo, a favor de la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.039.988-0, con ocasión de la póliza No. 700-301416 y No. 3067334 y la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza No. 25-44-101131862 (folios 304-315).

Auto que fue notificado por estado el día 02 de septiembre de 2025 (folios 318-319).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 016 del 07 de febrero de 2022, en el cual el grupo auditor evidencio irregularidades respecto del contrato de obra pública No. 148 del 10 de mayo de 2019 cuyo objeto correspondió a "pavimentación en concreto rígido de vías urbanas por gestión compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima", constatando diferencias entre las cantidades reconocidas en el acta de recibo final y las verificadas por la comisión auditora. Además, se encontraron falencias en el proceso constructivo, generando un presunto detrimento patrimonial por el valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.789.596) MCTE**.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por cesación de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar el resarcimiento integral y completo del daño, teniendo en cuenta la actualización del detrimento patrimonial realizada el día 15 de agosto de 2025 por la comisión auditora.

En este sentido, es importante precisar nuevamente que si bien es cierto el Hallazgo fiscal No. 016 del 07 de febrero de 2022, configuraba un presunto detrimento patrimonial por el valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.789.596) MCTE**, este valor fue actualizado el día 15 de agosto de 2025, producto de la práctica de la visita técnica realizada por la comisión auditora en virtud del auto de pruebas No. 019 del 29 de mayo de 2024, por el valor de **UN MILLON**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

331

NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.099.561) MCTE, teniendo en cuenta las nuevas mediciones realizadas por el profesional universitario - ingeniero civil de la Contraloría Departamental del Tolima, las cuales se encuentran soportadas en el acta de visita técnica que reposa a folios 283-289, la cual fue adjuntada previamente en imágenes dentro de los argumentos expuestos en el auto de archivo por cesación del a quo.

Producto de lo anterior, el señor **JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, en su calidad de representante legal de **INCOAZ S.A.S.**, allego el día 25 de agosto de 2025 mediante oficio CDT-RE-2025-00003599, comprobante de pago de fecha 15 de agosto de 2025, por el valor de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.099.561) MCTE**, acompañado de la Certificación de la profesional universitaria - contadora de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, la cual certifica que se recibió el pago el día 15 de agosto de 2025 en la cuenta bancaria del municipio; suma que corresponde al valor total del daño patrimonial determinado en el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-018-2022, tal como se evidencia a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

FR-GBG-004
Fecha Aprob: 23/12/2024
Versión 03 Página 10 de 10

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA – CONTADORA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de bancos de la cuenta bancaria No. 363369430 MPIO MRQTA CUENTA CENTRALIZADORA DE RECAUDO Y PAGOS del Banco Bogotá ingresó el día 15 de Agosto de 2025 la suma de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.099.562.00) M/CTE por concepto de daño patrimonial causado en contrato 148 de mayo 10 de 2019, valor determinado en el acta de visita de la Contraloría Departamental del Tolima, dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal del 15 de agosto de 2025,

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,


NELLE LETICIA GOMEZ CATALAN
Profesional Universitario – Contadora

LOGO 1		MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA Nit: 890701342-1		RECIBO No. 2025002252	
SECRETARIA DE HACIENDA		FECHA: 15/08/2025		VENCE: 31/08/2025	
CONTRIBUYENTE: JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS		C.C./NIT: 74365051			
DESCRIPCION: VR PAGADO POR CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO EN CONTRATO 148 DE MAYO 10 DE 2019 SEGÚN ACTA DE VISITA EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SEGÚN VISITA TECNICA REALIZADA EL 15-08-2025, EN					
COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
34	REINTEGROS	1	1,099,562	1,099,562	
Cancele unicamente en efectivo			Total a Pagar	1,099,562	

RECAUDECE UNICAMENTE CON CODIGO DE BARRAS-BOGOTA 363369430

DISPENDIBLE CONTRIBUYENTE

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 013** de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-018-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo por cesación No. 013 de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se decide archivar por cesación de la acción fiscal a favor del señor **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la época de los hechos y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; la empresa contratista **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6, quien ejecutó el contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, representada legalmente por el señor **HERVIN RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **DISEÑO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES "DICORC" S.A.S** identificada con el NIT 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO MORENO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con NIT 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **CONSORCIO INTER MARIQUITA**, identificada con el NIT. 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio **INTER MARIQUITA** así: **SERTOL ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TOLIMA**, identificado con el NIT. 19.050.290-2 representada legalmente por el señor **ORLANDO ARTURO ROJAS DÍAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima.

Así mismo, se dispuso la desvinculación a favor de la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.039.988-0, con ocasión de la póliza No. 700-301416 y No. 3067334 y la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza No. 25-44-101131862, como terceros civilmente responsables.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019.
- **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la época de los hechos y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019.
- **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6, quien ejecutó el contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, representada legalmente por el señor **HERVIN RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima.
- **DISEÑO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES "DICORC" S.A.S** identificada con el NIT 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO MORENO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama.
- **INCOAZ S.A.S**, identificada con NIT 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá.
- **CONSORCIO INTER MARIQUITA**, identificada con el NIT. 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué.
- **SERTOL ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TOLIMA**, identificado con el NIT. 19.050.290-2 representada legalmente por el señor **ORLANDO ARTURO ROJAS DÍAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C
- **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima.
- **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.039.988-0, con ocasión de la póliza No. 700-301416 y No. 3067334, como tercero civilmente responsable.
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza No. 25-44-101131862, como tercero civilmente responsable.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



333

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.*